

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL No. 00298-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**

**VISTO:** Santiago de Surco, 30 de Abril del 2,024

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, formulada por SILVA PARQUERO JULIO MARIANO mediante Documento No. 1099812024 de fecha 30/04/2024, solicitando el pago fraccionado de la(s) multa(s) No.(s) 202300094;

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante mediante documento No. 1099812024, de fecha 30/4/2024, peticona que se le conceda el pago fraccionado en ONCE (11) cuotas, de la(s) multa(s) No. 202300094 contenida en la resolución No.(s) 00301-2023-S-MSS respectivamente, según el cronograma de pagos propuesto en la misma solicitud;

Que, el deudor ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas, D.A. No. 013-2005-MSS, por lo que, en uso de las facultades contenidas en el numeral el 35.1 del artículo 35 la ordenanza 212-MSS, Regimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad, reglamentadas en el precitado Decreto de Alcaldía, es pertinente declarar fundada su solicitud;

Estando en lo previsto en el Decreto de Alcaldía No. 013-2005-MSS, las Ordenanzas No.212-MSS, No.204-MSS y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 27444 y la Ley No. 27972;

**RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar el pedido de **Beneficio de Fraccionamiento**, de la(s) multa(s) 202300094 y de ser caso del pago previo de las costas y gastos, haciendo en total de DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 nuevos soles, según el siguiente cronograma de pagos;

N° de Cuota	Fecha de Pago	Monto de la Cuota
N° Inicial	30/04/2024	460.00
N° 02	31/05/2024	184.00
N° 03	28/06/2024	184.00
N° 04	31/07/2024	184.00
N° 05	30/08/2024	184.00
N° 06	30/09/2024	184.00
N° 07	31/10/2024	184.00
N° 08	29/11/2024	184.00
N° 09	31/12/2024	184.00
N° 10	31/01/2025	184.00
N° 11	28/02/2025	184.00

**Total : 2,300.00**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar el desistimiento, de cualquier recurso administrativo sobre las resoluciones que contienen las multas materia de beneficio de fraccionamiento, en caso de haberse interpuesto con anterioridad a la presentación de la solicitud que origina la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** El incumplimiento de pago de dos cuotas o en caso de que se interponga recurso administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada, dará lugar a la Resolución de Pérdida Beneficio de Fraccionamiento, dandose por vencidas todas las cuotas pendiente de pago, quedando exigible la totalidad del saldo de fraccionamiento, y dandose inicio al procedimiento de ejecución coactiva, siendo derivados los actuados a la Ejecución Coactiva Administrativa para el inicio de ese procedimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
RAUL ABEL RAMOS CORAL  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa